



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 26 DE MAYO DE 1998

Número 119

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5515 6951 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5515 7248 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5515 7244 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5515 7240 Notificación de embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional.

5516 7241 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, a diversos deudores.

5517 7243 Notificación de embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5518 7286 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Cultura y Educación

5519 7247 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación, para la contratación de un estudio sobre las posibilidades de implantación de centros de enseñanza superior en Lorca.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5520 7245 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad y Política Social

5520 7246 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de suministro.

5521 6949 Expediente sancionador número 48/97.

Instituto de Servicios Sociales

5521 7287 Anuncio de licitación de contrato de obras.

5522 6950 Expedientes de Pensión No Contributiva.

Pág.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Tercera

5523 7055 Rollo de apelación 232/97-C.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5523 7051 Juicio ejecutivo 52/1996, sobre reclamación de cantidad.

5524 6966 Juicio Art. 131 L.H. número 385/1997.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5524 7281 Juicio verbal civil número 399/96.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5525 6965 Menor cuantía número 173/96.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

5525 6964 Juicio Art. 131 L.H. número 376 de 1996.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

5526 7056 Juicio ejecutivo 388 bis/92.

Instrucción número Cinco de Cartagena

5526 6980 Juicio de faltas número 283/96.

5526 6979 Juicio de faltas número 388/97.

Instrucción número Ocho de Cartagena

5527 6981 Juicio de faltas 387/97 sobre hurto.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

5527 7046 Procedimiento Art. 131 L.H., número 19/98, sobre reclamación.

Primera Instancia de Jumilla

5527 7036 Juicio Art. 131 L.H. número 188/97.

5528 7034 Juicio Art. 131 L.H. número 221/97.

5529 7037 Juicio Art. 131 L.H. número 88/97.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

5530 6974 Juicio de faltas número 306/97.

5531 6975 Juicio de faltas número 639/96.

5531 6973 Juicio de faltas número 794/96.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5531 7063 Procedimiento cognición 338/96.

5531 7052 Juicio menor cuantía 770/97.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5532 6968 Juicio de cognición número 191/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

5532 7048 Juicio ejecutivo 258/96.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5533 7050 Juicio ejecutivo 851/96.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5533 7047 Juicio ejecutivo 502/96.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5534 7049 Procedimiento Art. 131 L.H., número 18/97, sobre reclamación.

5535 7038 Menor cuantía número 149/97. Cédula de notificación.

5535 6970 Juicio de faltas número 1.096/97-BP.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5536 7053 Juicio ejecutivo 105/98, sobre reclamación de cantidad.

5536 6969 Juicio verbal número 251/98. Cédula de citación.

Instrucción número Uno de Murcia

5536 6972 Juicio de faltas número 519/97-M.

Pág.

Instrucción número Uno de Murcia

5536 6971 Juicio de faltas número 71/98-M.

Instrucción número Dos de Murcia

5537 6982 Juicio de faltas número 195/97-A.

5537 6977 Juicio de faltas número 100/98.

5537 6976 Juicio de faltas número 982/97.

De lo Social número Dos de Murcia

5537 6983 Proceso número 1.689/93 sobre reclamación por despido.

5538 6978 Proceso número 54/98, sobre despido.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5539 7057 Juicio ejecutivo 263/93.

5539 6967 Juicio Art. 131 L.H. número 403/97.

Instrucción número Dos de San Javier

5540 6984 Juicio de faltas número 136/98 sobre daños.

Primera Instancia número Uno de Totana

5540 7033 Juicio ejecutivo número 568/92.

5541 7054 Juicio ejecutivo 58/97, sobre reclamación de cantidad.

5542 7035 Menor cuantía número 402/97.

Primera Instancia de Yecla

5542 7039 Juicio ejecutivo número 443/94. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Águilas

5543 7282 Expropiación.

5543 6963 Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Alcantarilla

5543 7283 Contratación de obras.

Archena

5544 7029 Aprobación inicial de Padrones.

Cehegín

5544 6961 Adjudicación de concurso. Expediente 21/97.

Librilla

5544 6957 Padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura enero-febrero de 1998.

5545 6958 Padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura marzo-abril de 1998.

Lorca

5545 7031 Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lorca.

Mazarrón

5551 6959 Padrones fiscales.

5551 6960 Padrones fiscales.

Molina de Segura

5552 6955 Planeamiento e Infraestructura. Modificación proyecto reparcelación E.D. 5, Llano de Molina. Expediente 132/98 - JH/CIF.

5552 6956 Planeamiento e Infraestructura. Proyecto urbanización U.E. 1, San Roque. Expediente 1.094/98 - JH/PM.

5552 6954 Aprobación definitiva de la delimitación de la U.E.1.1 del P.P. "Cañada de las Eras"

5552 7032 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

San Javier

5552 6952 Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 1998.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6951 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 489/97. Construcción de vivienda de Protección Oficial y almacén en diputación de Tercia. Lorca. Promovido por doña María Huertas Martínez Arcas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7248 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 8/97. Construcción de vivienda familiar con semisótano para uso agrícola en Vereda Alta, diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por Simón Machón Lucas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de abril de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7244 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 16/98.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Contratación del acondicionado del local de atención al ciudadano, sito en calle Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, derecha de Murcia.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 81, de 8 de abril de 1998.

Orden declarando desierta la licitación por concurso y apertura procedimiento negociado: 22 de abril de 1998.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin publicidad.

Forma: Procedimiento negociado.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.000.000 de pesetas.

Adjudicación.

Fecha: 5 de mayo de 1998.

Contratista: Confrato Empresa Constructora, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 5.750.000 pesetas.

Murcia a 15 de mayo de 1998.—El Consejero, P.D. (Orden 30-10-95; B.O.R.M. 7-11-95), el Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

7240 Notificación de embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional.

La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio

que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan.

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

Para tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los deudores cuya notificación personal no haya sido posible, se les notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Deudor: Abril Gómez, Antonio.

N.I.F.: 23.169.811 W.

Cónyuge: Martínez Bustamante, Josefa.

Concepto: Recargos y multas.

Ejercicio: 1992.

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 117.519 pesetas.

Fecha de embargo: 14 de julio de 1997.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

Último domicilio conocido: C/ Jardín, 4, Cehegín (Murcia).

Relación de bienes embargados:

«Urbana: Vivienda tipo B, señalada con el número quince del bloque B, situado a la derecha según se mira desde la Carretera de Murcia del conjunto de viviendas sitas en Cehegín, partido de Campillos y Suertes, sitio del Jardín, consta de dos plantas con un sótano para garaje, y de un patio a la espalda y jardín al frente, ocupa sobre el suelo una parcela de ciento cuarenta metros cuadrados, mide de superficie útil entre ambas plantas de ochenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, y de construida ciento trece metros, cinco decímetros cuadrados, y el garaje mide de superficie construida treinta metros cuadrados y de útil veintisiete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Finca n.º 21.880, inscrita en el folio 164 del libro 268 de Cehegín, inscripción 3.ª.

Rústica: Tierra de riego situada en el Llano de Borrego, Escobar con una superficie de 13,97 AS.

Finca n.º 5.618, inscrita en el tomo 1.383, folio 195 del libro 334 de Cehegín, inscripción 8.ª.

Rústica: Tierra de riego situada en Escobar con una superficie de 72,06 AS.

Finca n.º 8.100, inscrita en el tomo 1.383, folio 197 del libro 334 de Cehegín, inscripción 6.ª.

Rústica: Tierra de riego situada en el Llano del Borrego, Escobar con una superficie de 73,20 AS.

Finca n.º 1.642, inscrita en el tomo 1.383, folio 199 del libro 334 de Cehegín, inscripción 7.ª.

En Murcia a 22 de abril de 1998.—La Jefa de Sección de Recaudación en vía ejecutiva, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

7241 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, n.º 2, de Murcia para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 11 de mayo de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

APELLIDOS Y NOMBRE; DIRECCION; MUNICIPIO; DNI./CIF.; EXPEDIENTE; FECHA EMBARGO; ENTIDAD DE DEPOSITO; IMPORTE.

AMAT CANILLAS MARIA MERCEDES; CAMINO LO JOSE, 22, EL ALGAR; CARTAGENA; 35069798L; 6069/95; 3/23/98; BANCO BILBAO-VIZCAYA; 12.707.

CUENCA CANO FRANCISCO; TR.APARISI GUIJARRO Nº 11, ALICANTE; 74488788E; 841/95; 3/18/98; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO; 11.690.

FERNANDEZ MORENO JOSE; COL.BUENAVISTA S/N (EL PALMAR)MURCIA; 22313920X; 13296/95; 3/18/98; CAJA DE AHORROS DE MURCIA; 0.

GARCIA COBARRO MARIA MANUELA; C/JUAN XXIII N.º 2; ABARAN; 74317504L; 1912/95; 3/12/98; CAJA DE AHORROS DE MURCIA; 0.

GOMARIZ MARTINEZ FRANCISCO; C/GRAN VIA N.º 57; MOLINA DE SEGURA; 29058597Y; 19784/95; 3/18/98; CAJA DE AHORROS DE MURCIA; 0.

MELLADO CAÑIZARES M^a. DEL CARMEN; C/ RIO GUADALQUIR, 7, 7; BENIEL; 21949641M; 6775/91; 1/15/98; CAJA DE AHORROS DE MURCIA; 6.137.

OPERCARTAGENA, S.L.; CUATRO SANTOS, 25, 3.º A; CARTAGENA; B30625263; 29666/95; 1/14/98; BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO; 6.017.

ROMERO RIQUELME GINES; C/PASOS N.º 1-3.º A; SANTOMERA; 27432477D; 7447/95; 3/18/98; CAJA DE AHORROS DE MURCIA; 0.

TRANSPORTES ANIORTE S.L.; AV.19 DE ABRIL, N.º 39-SAN MIGUEL DE SALINAS; ALICANTE; B03289618; 13576/91; 3/18/98; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO; 1.430.

Consejería de Economía y Hacienda**Agencia Regional de Recaudación****7243 Notificación de embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional.**

La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan.

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

* Para Tributos propios y demás ingresos de Derecho Público de la C.A.R.M. y Tributos y demás ingresos de Derecho Público de las Corporaciones Locales: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional

de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda ambos dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita sin que puedan simultanearse.

* Para Tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los deudores cuya notificación personal no haya sido posible, se les notifica la diligencia de embargo mediante el presente edicto que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Deudor: RIVAS PASCUAL, PEDRO

N.I.F.: 52.801.096L

Cónyuge: SÁNCHEZ MELLADO, MARIANA

N.º CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PRINCIPAL
6601	L.F.INDUSTRIAL	91	40.402
10083475	I.B.I. URBANOS	92	12.958
5422	I.VEHÍC. TRACCIÓN	92	5.400
5423	I.VEHÍC. TRACCIÓN	92	11.400
3503	BASURAS	92	6.000
92000806	MULTAS TRÁF. VEH.	92	5.000
5607	I.VEHÍC. TRACCIÓN	93	12.540
5672	I.VEHÍC. TRACCIÓN	94	13.167
14894	TRANSMISIONES ONER.	94	5.528
5755	I.VEHÍC. TRACCIÓN	95	13.167
5756	I.VEHÍC. TRACCIÓN	95	6.237

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 217.857 ptas.

Fecha de embargo: 28 de noviembre de 1997.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: C/ Juan Viñegla, 39 - 3º B - Mula (Murcia).

Relación de bienes embargados:

"1.ª- Finca: Número 9, vivienda letra B de la planta tercera del edificio en esta Ciudad, pago del Prado y San Sebastián, calle innominada, bloque uno. Es de tipo B, distribuida en diferentes dependencias; ocupando una superficie construida de 122,13 m².

Inscrita en el tomo 656 general, libro 117 de Mula, folio 214, finca 14.866, inscripción 5.ª; con carácter presuntivamente ganancial.

2.ª- La mitad indivisa de un trozo de tierra secano a cereales, situado en término de Mula, su huerta y pago de Abenjarugos, que tiene una superficie de 148 m².

Inscrita en el tomo 874 general, libro 145 de Mula, folio 23, finca 17.823, inscripción 2.ª, con carácter presuntivamente ganancial.

3.ª- La mitad indivisa de un trozo de tierra secano, en la misma situación que la anterior, que tiene una superficie de 25 áreas y 25 centiáreas.

Inscrita en el tomo 917 general, libro 157 de Mula, folio 45, finca 19.016, inscripción 2.ª, con carácter presuntivamente ganancial."

En Murcia a 20 de mayo de 1998.—La Jefa de Sección de Recaudación en vía ejecutiva, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7286 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.
- Número de expediente: 05/01/98/0023.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Pavimentación en el muelle pesquero del Puerto de San Pedro del Pinatar.
- Lugar de ejecución: San Pedro del Pinatar.
- Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Veintinueve millones ciento ocho mil ochocientas sesenta y siete pesetas (29.108.867 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No se precisa.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Papelería Técnica Universidad.

- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva, n.º 6.
- c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.
- d) Teléfono: 248173.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

9. Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al quinto día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 8 de mayo de 1998.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 3.100.000 pts, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 62.000.-Pts

Definitiva: 124.000.-Pts

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.

e) Telefax. 968/235977.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2.º Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Siguiendo día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 8 de mayo de 1998.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Cultura y Educación

7247 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación, para la contratación de un estudio sobre las posibilidades de implantación de centros de enseñanza superior en Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/18/98.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Estudio sobre las posibilidades de implantación de Centros de Enseñanza Superior en Lorca:
- b) División por lotes y número: Lote único.
- c) Entrega: Dirección General de Universidades
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde la firma del contrato.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7245 Anuncio de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 26/98

Objeto del Contrato: Clasificación de las vías pecuarias en trece términos municipales de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Seis meses y medio.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 30.931.632 pesetas (treinta millones novecientos treinta y una mil seiscientos treinta y dos pesetas).

Garantía Definitiva: 1.237.265 pesetas (un millón doscientas treinta y siete mil doscientas sesenta y cinco pesetas).

Obtención de documentación: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tfno. 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4.ª planta, teléfonos: 362556 y 362542.

Requisitos específicos del contratista:

-Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.i) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

-Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en el punto 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta a las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación Administrativa.

Sobre n.º 2: Documentación Técnica.

Sobre n.º 3: Oferta Económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las tre-

ce horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 6 de mayo de 1998.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Sanidad y Política Social

7246 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número de expediente: 28/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Adquisición de material sanitario para el Centro de Salud de Fuente Álamo y varios Consultorios Locales.

N.º de unidades a entregar: Las descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Lotes: 7 lotes.

Lugar de entrega: Centro de Salud de Fuente Álamo y Consultorios Locales.

Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la petición.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 18.111.069 pesetas (IVA incluido).

-Lote 1: 9.648.041 pesetas.

-Lote 2: 5.180.799 pesetas.

-Lote 3: 137.500 pesetas.

-Lote 4: 1.194.930 pesetas.

-Lote 5: 440.000 pesetas.

-Lote 6: 721.496 pesetas.

-Lote 7: 788.303 pesetas.

5. Garantías.

-Provisional:

Lote 1: 192.961 pesetas.

Lote 2: 103.616 pesetas.

Lote 3: 2.750 pesetas.

Lote 4: 23.899 pesetas.

Lote 5: 8.800 pesetas.

Lote 6: 14.430 pesetas.

Lote 7: 15.766 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Domicilio: Ronda de Levante, n.º 11.
Localidad y código postal: 30008-Murcia.
Teléfono: 362242.
Telefax: 362696.

Fecha límite de obtención de documentos: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de alguna institución financiera.

La solvencia técnica se acreditará mediante relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación de las ofertas. Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 13 horas del último día. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La descrita en los pliegos de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Sección de Contratación de la Consejería de Sanidad y Política Social. Ronda de Levante, n.º 11-2.ª planta 30008-Murcia.

Plazo obligado a mantener la oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: Según se especifica en los pliegos.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Consejería de Sanidad y Política Social.

Domicilio: Ronda de Levante, n.º 11, 30008-Murcia.

Fecha y hora: Acto público, sólo para apertura de proposiciones económicas, a las 13 horas del cuarto día siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios.

El pago de los mismos corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 7 de mayo de 1998.—El Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Sanidad y Política Social

6949 Expediente sancionador número 48/97.

Por el presente, se hace saber a Juan José Belmonte Gálvez, cuyo último domicilio conocido es Campus de Espinardo, 30100-Espinardo, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el nº 48/97, por infracción administrativa tipificada en el Art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 15-7-83), de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 15.000.- Ptas. (quince mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1.- Que el almacén de alimentos y bebidas está sucio desordenado y con malos olores. Faltan vitrinas expositoras. utilizan trapos de tela para secarse las manos.

2.- Que uno de los manipuladores carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1.- Arts.: 4.9, 6.1, 16.4 y 16.9 del R.D. 2817/83, de 13 de octubre (BOE 11-11-83).

2.- Art. 3.a del R.D. 2505/83, de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 48/97, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

Murcia, 5 de mayo de 1998.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

Instituto de Servicios Sociales

7287 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.98.OB.UR.150

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Instalación de calderas para calefacción, A.C.S. y elementos de conexión a la red existente del pabellón geropsiquiátrico y antiguo ropero de la Residencia Luis Valenciano de el Palmar".

b) División por lotes y número: sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: en el propio centro.

d) Plazo de ejecución: un (1) mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.755.634 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 135.113 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Papelería "La Técnica", S.A.

- b) Domicilio: C/ Sociedad, n.º 10
- c) Localidad y código postal: 30004 - Murcia.
- d) Teléfono: 214039
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: no se requiere
- b) Otros requisitos: ninguno

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.
 - 1.ª Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
 - 2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
 - 3.ª Localidad y código postal: 30007 - Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará a diez días naturales.
- e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de mayo de 1998.—Por la Dirección, **Diana Asurmendi López**.

Consejería de Sanidad y Política Social

Instituto de Servicios Sociales

6950 Expedientes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante n.º 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Murcia a 7 de mayo de 1998.—La Directora, **Diana Asurmendi López**.

ANEXO I

Expediente; Apellidos y nombre; D.N.I.; Domicilio.

2698.-I/97; Campillo Pardo, Raúl; 48.392.658; Urb. El Tiro-edif. Universidad Avda. Los Rectors, n.º 4-2.ª esc. 1.º G, 30100-Espinardo-Murcia.

503.-I/98; Salah Chaui, Mojtar; 45.082.867; C/ Constitución, n.º 46, bajo, 30880-Águilas.

Son dos los expedientes relacionados.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Tercera

7055 Rollo de apelación 232/97-C.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 232/97-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca en los autos de menor cuantía número 496/94, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 16 de octubre de 1997, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 374/97.- Ilmos. Sres. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez, doña Francisca Isabel Fernández Zapata, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a 16 de octubre de 1997. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía número 496/94, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca entre las partes, como actora Francisco Moreno Mellina, representada por el Procurador Sr. Mazzuchelli Sala y defendida por el Letrado Sr. Montiel Sánchez y como demandados, Antonio López y otros, S.C., Ramón García Ruiz, Francisco García Ruiz, Antonio López Fernández y José Guarinos Fernández, representados por los Procuradores Sres. Aguirre Soubrier y Cantero Meseguer y defendidos por los Letrados Sres. Aragón Pallarés y Martínez Cardona. En esta alzada actúa como apelante Francisco Moya Mellinas, representado por el Procurador Sr. Navarro Fuentes y dirigido por el Letrado Sr. Montiel Sánchez y como apelado José Guarinos Fernández, representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquí y dirigido por el Letrado Sr. Martínez Cardona. Siendo ponente el Ilmo. Sr. Presidente, que expresa la convicción del Tribunal.

En nombre de S. M. El Rey,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Navarro Fuentes, en nombre y representación de Francisco Moya Mellinas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 30 de diciembre de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca en el juicio de menor cuantía número 496/94, rollo de apelación número 232/97, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante, por ser preceptivo.

Y para que sirva de notificación a los apelados que se encuentran en paradero desconocido Antonio López y otros, S.C. y don Antonio López Fernández.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1998.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

7051 Juicio ejecutivo 52/1996, sobre reclamación de cantidad.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 52/1996, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de Renault Leasing de España, S.A., contra Francisco Martínez Zamora y Antonia Fuentes Ojeda, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado al demandado:

Lote primero: Vehículo tractocamión Renault, modelo R 365 T de 12024 cc. de cilindrada, turbo gasoil del año 90, matrícula MU-0847-AP. Tasado en 1.050.000 pesetas.

Lote segundo: Vivienda en planta baja, sita en la diputación de Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena, marcada con el número 9 de la calle San Agustín. Se encuentra distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, porche y patio. Tiene una extensión superficial edificable de 75,25 metros cuadrados, siendo la útil de 59,58 metros cuadrados y la total incluida patio de 175 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al libro 318, folio 209, al tomo 2.433, finca 15.309. Tasada en 3.900.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, 21, 4.ª planta, el próximo día 15 de julio de 1998, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo de remate será el de la tasación de cada lote separado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avenida Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsisten-

tes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de septiembre de 1998, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de octubre de 1998, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a 22 de abril de 1998.—El Magistrado.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6966 Juicio Art. 131 L.H. número 385/1997.

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 385/1997, instado por Omarkux, S.L., representado por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, contra José María Ruiz Martínez y Mercedes Sánchez Mateos, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 16-9-98, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 21-10-98 y hora de las doce de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día 20-11-98 y hora de las doce, y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de subasta es el de 3.840.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.—El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Vivienda en planta tercera, sin contar la de calle o baja, del edificio «Monturiol», ubicada a la derecha entrando al mismo, es de tipo C y se compone de vestíbulo, paso, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, baño-aseo, armario, solana y galería, con una superficie edificada de ciento seis metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, lindando al Este o frente, Oeste y Norte, vuelos de la zona común y al Sur, caja de escalera y en parte vivienda Siete.

Forma parte de un edificio denominado «Isaac Peral», situado en la parcela IV-30 del Polígono de Ensanche de la ciudad de Cartagena, diputación de San Antonio Abad.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena II, tomo 1917, libro 87, folio 51, finca número 10.093, inscripción 3.ª

Dado en Cartagena a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7281 Juicio verbal civil número 399/96.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de verbal civil número 399/96, a instancia de Autocares Belmonte Hermanos, S.L., representado por el Procurador doña Luisa Abellán Rubio, contra Edward Reilly Thomas y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar al demandado don Edward Reilly Thomas, cuyo paradero actual se desconoce, para la práctica de la confesión judicial bajo juramento indecisorio, señalándose para la misma el día veintiocho de mayo a las once horas, y caso de no comparecer en segunda, el día 29 de mayo a las once horas, con el apercibimiento de que si no comparece a la segunda citación podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado don Edward Reilly Thomas y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente.

En Cartagena a 27 de marzo de 1998.—El Magistrado Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

6965 Menor cuantía número 173/96.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 173/96, se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía a instancia de la Procuradora doña Juana Pérez Martínez, en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena, S.A. (SESTICARSA), contra la mercantil Fletrans, S.A. y el Banco Español de Crédito, S.A., en reclamación de cantidad, en los cuales se ha practicado tasación de costas que importa la cantidad de 1.473.066 pesetas, de la que se dará traslado a las partes por plazo de tres y seis días respectivamente.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada la mercantil Fletrans, S.A., libro el presente en Cartagena, a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

6964 Juicio Art. 131 L.H. número 376 de 1996.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 376 de 1996, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representado por el Procurador don José López Palazón, contra don Miguel García Berruezo, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 6 de julio a las doce horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 23 de septiembre con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 23 de octubre, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de: Finca número 9.378: 3.659.340 pesetas; finca número 14.523: 1.045.830 pesetas, y finca número 14.523: 1.045.830 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinto. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima: Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar exceptuándose los sábados.

Fincas objeto de subasta

Las que por medio de testimonio expedido por la señora se unen a continuación del presente.

Cartagena a 16 de abril de 1998.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Doy fe y testimonio: Que en hipotecario número 376/96 existen los siguientes particulares que literalmente dicen así:

1.º) Urbana: Una casa de planta baja situada en La Unión, calle Real, marcada con el número ciento veintidós, compuesta de varias habitaciones, patio y parte de pozo, mide una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Sur o frente, calle de su situación; Norte o fondo y al Este o derecha entrando, calle del Arco, y al Oeste o izquierda, casa de la sociedad Hijos de Francisco Fuentes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 265, 3.ª sección, folio 164, finca número 9.378.

2.ª) Parcela número 51 del plano parcelario levantado al efecto, sito en el paraje de Oyos, término municipal de La Unión, tiene una superficie de veintisiete metros y sesenta decímetros

cuadrados. Linda: al frente, calle de acceso dejada en la finca matriz de donde procede; derecha entrando, parcela 54; espalda, parcela 52, e izquierda, parcela 46. Inscrita en dicho Registro al libro 239 de la 3.ª sección, folio 95 vuelto, finca número 14.523.

3.º) Parcela número 54 del mismo plano y con la misma situación y término que la anteriormente descrita. Tiene una superficie de veintiséis metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda al frente, calle de acceso dejada en la finca matriz de donde procede; derecha entrando, parcela 58; espalda, parcela 55, e izquierda, parcela 51. Inscrita en dicho Registro al libro 239 de la 3.ª sección, folio 97, finca número 14.525.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

7056 Juicio ejecutivo 388 bis/92.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 388 bis/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que ha recaído sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 388 bis/92, seguidos a instancias de Artes Gráficas y Papelería Cervantes, S.L., representado por el Procurador don Diego Frías Costa y dirigido por el Letrado don Francisco García-Valenzuela López, contra Recuperaciones y Contenedores, S.A., que fue declarado y ha permanecido en situación legal de rebeldía, y en los que obran los siguientes:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Recuperaciones y Contenedores, S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto efectuar entero y cumplido pago al actor Artes Gráficas y Papelería Cervantes, S.L., de la suma de 338.083 pesetas de principal, más intereses legales desde la fecha de vencimiento, así como las costas causadas o que se causen, a cuyo pago se condena expresamente a los demandados expresados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Recuperaciones y Contenedores, S.A., expido el presente en Cartagena a 16 de abril de 1998.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Instrucción número Cinco de Cartagena

6980 Juicio de faltas número 283/96.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 283/96, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 283/96, seguidos por una presunta falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don José Antonio Sánchez Soler y Vicente Sempere Antón, como denunciados y la entidad Ferrocarriles de Vía Estrecha, representada por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, como perjudicada.

Fallo: Que absuelvo a Juan Antonio Sánchez Soler y Vicente Sempere Antón por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Sempere Antón, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Instrucción número Cinco de Cartagena

6979 Juicio de faltas número 388/97.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 388/97 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En Cartagena, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 388/97 seguidos por una presunta falta de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don Benjamín Gago Reina, como denunciante, y Óscar Blesa Pintado, como denunciado.

Fallo: Que absuelvo a Óscar Blesa Pintado por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óscar Blesa Pintado, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Instrucción número Ocho de Cartagena

6981 Juicio de faltas 387/97 sobre hurto.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 387/9, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos del juicio de faltas 387/97 sobre hurto y con intervención del Ministerio Fiscal y no compareciendo el denunciante,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Fernando Miguel Acuña Esteve, como autor responsable de la falta de hurto descrita, a la pena de 1 mes de multa por una cuota diaria de 1.000 pesetas y a las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Eduardo Egea Gil, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

7046 Procedimiento Art. 131 L.H., número 19/98, sobre reclamación.

Don José Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 19/98, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por la Procuradora Sra. Piñera, contra Joaquín Penalva Miñano y Antonia Marín Torrano, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 2.697.895 pesetas de principal, más 1.105.784 pesetas de intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, s/n., los próximos días 20 de julio de 1998, para la primera; 7 de septiembre de 1998, para la segunda, y 5 de octubre de 1998, para la tercera, todas ellas a las 11,30 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º- Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta, postura inferior al tipo.

2.º- Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º- En toda las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la regla décimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la regla décimotercera del expresado artículo.

4.º- El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º- Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

7.º- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.- Vivienda número nueve en planta alta cuarta, sita en calle Cánovas del Castillo, s/n., de Cieza, ocupa una superficie de ciento diez metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle del Santo Cristo del Consuelo; izquierda, doña Vicenta Jaén Téllez; espalda, don Manuel Villa Ríos y terraza de la primera planta, y frente, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 517, libro 130, folio 74, finca número 11.871.

Valorado a efectos de subasta en 4.632.000 pesetas.

Dado en Cieza a 28 de abril de 1998.—El Juez, José Luis Cobo López.—El Secretario.

Primera Instancia de Jumilla

7036 Juicio Art. 131 L.H. número 188/97.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 188/97, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Azorín García, contra Evaristo Sánchez Ortiz y María Ji-

ménez Jiménez, domiciliados en Jumilla, calle Pío XII, 10, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta señalada para el día 21 de julio de 1998 a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 13.520.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de octubre de 1998, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de noviembre de 1998, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Treinta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca, en el partido del Santo, de este término. Linda: al Este, vereda real; Sur, de Mariano Abellán, y Oeste y Norte, de herederos de Martín Lozano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.816, libro 782 de Jumilla, folio 176, finca número 8.320 N, duplicado, inscripción 4.ª

Valorada en: 13.520.000 pesetas.

Dado en Jumilla a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia de Jumilla

7034 Juicio Art. 131 L.H. número 221/97.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 221/97, instados por José Samuel Crespo Huertas, representado por el Procurador señor Azorín García, contra Jesús Guardiola Arenas y Braulia Lozano Martínez, domiciliados en Jumilla, Infante Don Fadrique, 26, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta señalada para el día 21 de julio de 1998, a las 11,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de octubre de 1998, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de noviembre de 1998, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Casa situada en la calle del Infante Don Fadrique, 26, de Jumilla, orientada al Este, que ocupa una superficie, con inclusión del patio, de sesenta y cinco metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Se compone de planta baja y planta alta, distribuidas en varios departamentos, con una superficie construida de sesenta y dos metros y noventa y dos decímetros cuadrados y útil de cuarenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, en el tomo 1.238, libro 539, folio 41, finca número 8.423, inscripción 2.^a

Valorada en: 6.000.000 de pesetas.

Dado en Jumilla a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia de Jumilla**7037 Juicio Art. 131 L.H. número 88/97.**

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 88/97, instados por Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador señor Azorín García, contra Bartolomé Abellán Carrión y Josefa Carrión Abellán, domiciliados en Jumilla, Cánovas del Castillo, 90, Esc. 2.^a-5.^o izda., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta señalada para el día 21 de julio de 1998 a las 11,45 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 13.520.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de octubre de 1998, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de noviembre de 1998, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1) Diecisiete áreas y cuarenta y seis centiáreas y media de tierra seco, indivisible, blanca en el partido de La Solana del Cerro de la Cingla, tras las casas de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 137, finca 4.006.

Valorada en: 36.000 pesetas.

2) Una hectárea, cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca —antes con viña—. Trozo llamado «Encina de las Pozas», en el partido de la Cingla, de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla en el tomo 1.647, libro 708, folio 139, finca 3.991.

Valorada en: 408.000 pesetas.

3) Veintisiete áreas y sesenta y seis centiáreas de tierra seco, indivisible, orilla, con viña, en el partido de la Casa Quemada, de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.642. Libro 705, folio 146, finca 5.417.

Valorada en: 72.000 pesetas.

4) Dos hectáreas, nueve áreas y sesenta y dos centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca —antes con viña—, en el partido de la Cingla, de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.642, libro 705, folio 148, finca 20.157.

Valorada en: 600.000 pesetas.

5) Cuatro quinceavas partes indivisas de una casa cortijo, número 152, situada en el partido de la Cingla, de este término, orientada al Sur, se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de doscientos treinta metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.642, libro 705, folio 150, finca 20.129.

Valorada en: 420.000 pesetas.

6) Una hectárea, noventa y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas de tierra seco, indivisible, orilla, blanca —antes con viña—, en el partido de la Cingla, de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.642, libro 705, folio 156, finca 27.601.

Valorada en: 600.000 pesetas.

7) Dos hectáreas, veintiocho áreas y veinticuatro centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca —antes con viña—, trozo llamado «Bancal Bajo el camino que va al Canalizo del Cantero», en el partido de la Cingla de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.642, libro 705, folio 158, finca 20.156.

Valorada en: 600.000 pesetas.

8) Ocho áreas y setenta y tres centiáreas de tierra seco, indivisible, hondo, con olivos, en el partido de la Cingla, de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.642, libro 705, folio 162, finca 20.140.

Valorada en: 24.000 pesetas.

9) Tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca, en el partido de la Cingla, de este término, trozo llamado «La Calera», en La Solana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 141, finca 3.994.

Valorada en 840.000 pesetas.

10) Diecisiete áreas y cuarenta y seis centiáreas de tierra seco, indivisible, hondo con olivos, en el partido de la Cingla, de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 143, finca 3.995.

Valorada en 36.000 pesetas.

11) Una hectárea, treinta áreas y trece centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca —antes además, monte—, en el partido del Canalizo de la Cava, de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 145, finca 3.999.

Valorada en: 408.000 pesetas.

12) Una hectárea y cincuenta y cinco áreas de tierra seco, indivisible, blanca —antes con viña—, en el partido del Canalizo de la Cava de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.647, libro 708, folio 157, finca 2.146.

Valorada en: 408.000 pesetas.

13) Una treinta y cinco parte indivisa de la casa cortijo descrita anteriormente con el número 5.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.024, libro 452, folio 214 vuelto, finca 20.129.

Valorada en: 60.000 pesetas.

14) Ocho áreas y setenta y tres centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca, en el partido de la Cingla, de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 624, libro 276, folio 101 vuelto, finca 20.152.

Valorada en: 24.000 pesetas.

15) Sesenta y un áreas y once centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca, en el partido de la Cingla, de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 624, libro 276, folio 105 vuelto, finca 20.153.

Valorada en: 144.000 pesetas.

16) Cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas de tierra seco, indivisible, en el partido de la Cingla, de este término, trozo llamado «Los Pozos».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 872, libro 398, folio 137 vuelto, finca 838.

Valorada en: 144.000 pesetas.

17) Setenta y ocho áreas y sesenta centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca, trozo llamado Olivar de la Umbría, en el partido de la Cingla, de este término.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.470, libro 626, folio 125, finca 25.373.

Valorada en: 216.000 pesetas.

18) Tres hectáreas, cuarenta áreas y sesenta y seis centiáreas de tierra seco, indivisible, blanca, en la Solana del partido de la Cingla, trozo llamado de «Las Barracas».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.470, libro 626, folio 127, finca 25.374.

Valorada en: 960.000 pesetas.

Dado en Jumilla a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

6974 Juicio de faltas número 306/97.

Doña M. Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 306/97, en virtud de denuncia contra Mohamed Kbaili Bentalai, sobre amenazas y coacciones, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Mohamed Kbaili Bentalai, como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta contra las personas, ya definida, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de mil quinientas pesetas, y con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda, constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mohamed Kbaili Bentalai, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

6975 Juicio de faltas número 639/96.

Doña M. Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 639/96, en virtud de denuncia contra Pedro Fernández Sánchez, sobre malos tratos y amenazas, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro Fernández Sánchez, como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta contra las personas, ya definida, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de dos mil quinientas pesetas, y al pago de las costas causadas en este procedimiento. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda, constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a María Dolores Martínez Perán y Pedro Fernández Sánchez, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

6973 Juicio de faltas número 794/96.

Doña M. Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 794/96, en virtud de denuncia formulada por Francisco Barnés Berruezo, contra Pedro Ramón Miras Roldán, sobre daños, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Pedro Ramón Miras Roldán de la falta de daños que se le imputaba, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y

contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda, constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Ramón Miras Roldán, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7063 Procedimiento cognición 338/96.

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 338/96, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra José Joaquín Martínez Campillo García, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, en paradero desconocido, José Joaquín Martínez Campillo García, expido la presente en Murcia a 29 de abril de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7052 Juicio menor cuantía 770/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 1 de abril de 1998.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio menor cuantía número 770/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Ignacio Llanes Menchón, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Metaleasing, S.A., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Manuel Sevilla Flores, en representación de Enrique Ignacio Llanes Menchón, contra

Metaleasing, S.A., declaro que existe un saldo a favor del actor de 950.378 pesetas líquido, vencido y exigible, que existe un saldo a favor del demandado de 414.620 pesetas, líquido, vencido y exigible, y se declaran compensados resultando un saldo a favor del actor de 535.758 pesetas, condenando al demandado a que pague al actor, intereses y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Metaleasing, S.A., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 27 de abril de 1998.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Dos de Murcia

6968 Juicio de cognición número 191/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 191/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Pegamo, S.L., sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Albacete Manresa, únase a los autos de su razón a los efectos oportunos y visto su contenido, siendo desconocido el domicilio del demandado Pegamo, S.L., emplácese al mismo por medio de edictos a publicar en los sitios de costumbre, concediéndose al mismo, el plazo de nueve días para comparecer, personándose en este Juzgado bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado todas las resoluciones que se dicten.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Pegamo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7048 Juicio ejecutivo 258/96.

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 258/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instan-

cia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Manuel López Alcázar y María del Carmen Martínez Melgarejo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de octubre de 1998, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de noviembre, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de diciembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentre en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica. Un trozo de tierra riego moreral, situado en término y huerta de esta ciudad, partido de Santiago y Zaraiche, de superficie una tahúlla y quince brazas equivalentes a once áreas, y ochenta y cinco centiáreas, que linda, al Norte, don José Hernández Martínez, escorredor por medio; Mediodía, doña Concepción Imbernón Pina, carril por medio, y Poniente, la que se dona a doña Concepción Carmon Imbernón, regadera por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Ocho al tomo 2.627, libro 162, folio 159, finca 13.373,

inscripción 2, sección 6, y valorada a efectos de subastas en 1.480.000 pesetas.

Dado en Murcia a 29 de abril de 1998.—La Magistrada-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7050 Juicio ejecutivo 851/96.

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 851/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco Rufete Frutos y Dolores Hernández Cánovas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de septiembre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de octubre, a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de noviembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Urbana. Departamento número trece. Vivienda en planta primera alta del edificio del que forma parte sito en término de Murcia, partido de San Benito y Santiago el Mayor, pago de Alarilla, en calles Orilla de la Vía, calle Archena y calle sin nombre; distribuida en varias dependencias, señalada

en el plano con la letra E, de noventa metros cuadrados de superficie útil y ciento trece metros y veinticuatro decímetros cuadrados construida. Inscrita en el libro 242, de la sección 8.ª, folio 45, finca número 16.406.

Valorada a efectos de subasta en la suma de nueve millones trescientas mil pesetas.

2.- Vehículo marca Volkswagen, modelo Passat 1.6 D, matrícula MU-3900-Z. Valorada a efectos de subasta en la suma de doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1998.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7047 Juicio ejecutivo 502/96.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 502/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., contra Pinframa, S.L., Francisco Martínez Ríos y Josefa López Blasco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de julio de 1998, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de septiembre de 1998, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebra-

ción de una tercera, el día 22 de octubre de 1998, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana. Número seis. Vivienda en planta baja, de tipo D, del edificio en término de Murcia, partido de La Alberca, en la parcela B1, integrante de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle denominado «La Alberca 1». Tiene una superficie total construida con inclusión de comunes de ciento diecisiete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y útil de ciento dos metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias, que linda: frente, considerando éste el de su puerta de entrada, pasillo distribuidor de la planta, la vivienda de tipo C en esta misma planta; escalera, patio de luces y rampa de bajada y subida de la planta sótano; a la derecha entrando, calle peatonal; izquierda, bloque B2 de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle «La Alberca 1», y al fondo, calle peatonal. Tiene acceso, uso y disfrute, de la parte de patio de luces con el que linda, cuya parte tiene una superficie de seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscripción.- Inscrita al libro 156 de la Sección 9.ª, al folio 116, finca 12.993.

Valor: 10.500.000 pesetas.

B.- Urbana. Número dieciocho. Trastero en la planta de cubierta, señalada con el número nueve del edificio en término de Murcia, partido de La Alberca, en la parcela «B1» integrante de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle denominado «La Alberca 1». Tiene una superficie construida de siete metros y noventa y dos decímetros y veinticinco centímetros cuadrados y útil de siete metros cuadrados, que linda: frente, considerando éste el de su puerta de entrada, con zona de tránsito de la planta de cubierta; a la derecha entrando, el trastero señalado con el número 8; izquierda, con el trastero señalado con el número 10, y al fondo, con tabiques de caída y remate de la cubierta del edificio.

Inscripción.- Inscrita al libro 156, folio 140, de la sección 9.ª, finca 13.017.

Valor: 200.000 pesetas.

C.- Urbana. Número uno. Planta de sótano destinada a la ubicación de trece plazas de garaje, del edificio en término de Murcia, partido de La Alberca, en la parcela «B1», integrante de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle denominado «La Alberca 1». Tiene su acceso rodado a través de la rampa de bajada y subida que parte del lindero Este en el edificio y acceso peatonal por medio de ascensor y escalera. La superficie total construida con inclusión de comunes es de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados y útil de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle peatonal; Sur, bloque B2 de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle «La Alberca 1»; Este, desvío previsto para la carretera de El Palmar a San Javier, por el que accede, y al Oeste, calle peatonal. Interiormente linda también con hueco de la escalera y ascensor para sus servicios.

Inscripción. Inscrita al libro 170, folio 119, de la Sección 9.ª, finca 12.983-10.

De esta finca sale a subasta una treceava parte indivisa de la misma que ha sido objeto de inscripción registral.

Valor: 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 30 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7049 Procedimiento Art. 131 L.H., número 18/97, sobre reclamación.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 18/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Isidoro Gómez Rodríguez y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Salud Martínez Teruel, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la existencia de este procedimiento, así como el señalamiento de subastas que a continuación se expresa a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Salud Martínez Teruel, a través de la publicación del presente. Igualmente se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de octubre de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000018001897 (oficina BBV número 5639), una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda,

el día 11 de noviembre de 1998, a las once de la mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de diciembre de 1998, a la misma hora de las once de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Un edificio, situado en término de Alcantarilla, en la calle Argentina, número 3, con una superficie de solar de 220 metros cuadrados, compuesto el edificio: de planta baja, destinada a local comercial, y una planta más de elevación sobre la baja destinada a vivienda; la planta baja o local comercial, al que se accede a través de una puerta situada en la fachada de la edificación, dando a la calle Argentina, carece de distribución interior de clase alguna, ocupa una superficie construida de 139 metros, 21 decímetros cuadrados, para una útil de 132 metros cuadrados, la planta primera, de elevación destinada a vivienda, a la que se accede a través de portal y escaleras situado en la fachada del edificio, dando a la calle de su situación, está distribuida en diferentes habitaciones y servicios, ocupa una superficie construida de 184 metros, 85 decímetros cuadrados, para una útil de 142 metros, 50 decímetros cuadrados, incluidos sus voladizos.

Existe en la parte posterior del edificio un patio que ocupa una superficie de 63 metros cuadrados. Linda: todo, Norte o frente, calle Argentina; Oeste o derecha entrando, tierras de la Diócesis de Cartagena-Murcia; Este o izquierda, finca de don Francisco y don Jesús López Menárguez, y Sur o fondo, con don Francisco Díaz Franco.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al tomo 272, libro 228, de Alcantarilla, folio 23, finca 4.089-N, inscripción 6.^a

Valorada a efectos de subasta en 15.160.000 pesetas.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7038 Menor cuantía número 149/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Don José Moreno Hellín. En Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Hechos

Único: Por don Carlos Jiménez Martínez, se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficientes los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen, solicitada la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados en cantidad suficiente para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas.

Razonamientos jurídicos

Único: Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad del demandado Ginés González Cuello y Cornelia Vera Sánchez, en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la L.E.C.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

Parte dispositiva

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados Ginés González Cuello y Cornelia Vera Sánchez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.668.069 pesetas, lo que se verificará por medio de edictos, sobre el vehículo matrícula MU-6822-BJ, publicándose los referidos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose a tal efecto el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Ginés González Cuello y doña Cornelia Vera Sánchez, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6970 Juicio de faltas número 1.096/97-BP.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 1.096/97, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilustrísimo señor don José María Pérez Crespo Paya, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por conducción sin seguro, en el que han sido partes: como denunciante la Policía Local de Murcia, y como denunciado don Antonio Laborda García y el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio Laborda García como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Antonio Laborda García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia**7053 Juicio ejecutivo 105/98, sobre reclamación de cantidad.**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 105/98, seguidos a instancia de Bancaja, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, contra Proenat de Levante, S.L. y Antonio Manuel Escolar García, Fuensanta Navarro García, Pedro Escolar Vivancos y Antonio García González y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., en reclamación de la cantidad de 5.109.487 pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

- Fincas registrales 9.487, 8.444, 6.687 y 8.899.
- Pensión que puedan percibir de la Seguridad Social.
- Autocaravana nueva, número de identificación ZFA23000005220088, marca Fiat Ducato 2 DT 140.
- Vehículos matrículas números: MU-7267-Y, MU-2518-P, MU-25518-E, MU-25519-E, MU-25520-E.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia**6969 Juicio verbal número 251/98. Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 251/98, a instancia de Dolores Rodríguez García, contra Roberto Javier Romero Jiménez, Dolores Pellicer Manzano y Mesai Seguros y Reaseguros, sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día doce de junio a las doce horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia**6972 Juicio de faltas número 519/97-M.**

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 519/97 M, por malos tratos, y siendo desconocido el domicilio del denunciado Pedro Martínez López, con domicilio últimamente en calle de El Palmar, 440, de Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al acto de juicio oral señalado el próximo día 8 de julio de 1998, a las diez horas de la mañana, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María del Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia**6971 Juicio de faltas número 71/98-M.**

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 71/98 M, por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Pedro Juan López, con domicilio últimamente en Reyes Católicos, 1, Alcantarilla, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el presente procedimiento, cuyo fallo es del siguiente tenor y literal: Que debo condenar y condeno a Pedro

Juan López como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de mil pesetas (1.000 pesetas), a que abone a Pablo Mohedano Rubio, la cantidad de cuarenta mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (40.487 pesetas) por los daños materiales y al pago de las costas. En Murcia a dos de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Dos de Murcia

6982 Juicio de faltas número 195/97-A.

La Ilma. Sra. doña M. Leonor Pintado Paredes, Magistrada Juez accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 195/97, por carencia de seguro obligatorio, en el que son partes Antonio Fernández Cortés, actualmente en paradero desconocido. Habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 23 de junio a las 10,05, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia, y acordándose la citación de Antonio Fernández Cortés por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonio Fernández Cortés, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez, M. Leonor Pintado Paredes.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

6977 Juicio de faltas número 100/98.

La Ilustrísima señora doña Leonor Pintado Paredes, Magistrada accidental del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 100/98, por carencia de Seguro, en el que son partes Francisco Abellán Cristo, calle Rubén Darío, número 5, escalera 3, 2-E (Murcia), actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 23 de junio a las 10,10 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia y acordándose la citación de Francisco Abellán Cristo por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Francisco Abellán Cristo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

6976 Juicio de faltas número 982/97.

La Ilustrísima señora doña Leonor Pintado Paredes, Magistrada accidental del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 982/97, por amenazas, en la que son partes Eva Galea Arnaldos, Manuel Pellicer Martínez, Mariana Arnaldos García, esta última con domicilio en calle Ricardo Gil, número 45, 1-B, de Murcia, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 4-5-98, con el número 220, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Mariana Arnaldos García, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Mariana Arnaldos García, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

6983 Proceso número 1.689/93 sobre reclamación por despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.689/93, en reclamación pro despido, hoy en fase de ejecución con el número 78/97, a instancias de don Pascual Salmerón Semitiel, contra la empresa Convicieza, S.L., y José Guardiola Herrero, en reclamación de 1.529.302 pesetas de principal y 152.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

1. Trozo de tierra secano, situada en el partido de la Co-redera, de cabida cuatro hectáreas, dos áreas sesenta y cinco centiáreas.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, finca n.º 10.649, tomo 884, folio 5.

Valorada en 4.200.000 pesetas.

2. Trozo de tierra seco, situada en el partido de Arramballe, de cabida 67 áreas, 08 centiáreas.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, finca n.º 7.673, tomo 884, folio 1.

Valorada en 5.200.000 pesetas.

En la valoración de las fincas anteriormente definidas no se han tenido en cuenta las cargas de dichas fincas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.º de Murcia, en primera subasta el día veintinueve de junio a las doce treinta horas de su mañana, en segunda subasta el día siete de septiembre a la misma hora, y en tercera subasta el día cinco de octubre a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1. Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2. Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º cuenta 3.093-000-64-0078-97, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3. En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7. En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a LPL).

8. En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9. Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10. El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11. Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32,1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en los Boletines Oficiales y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

6978 Proceso número 54/98, sobre despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 54/98, seguido a instancia de doña María Soledad Soto Sánchez, contra la empresa Internacional Suministros Veterinarios, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 154/98.

En la ciudad de Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña María Soledad Soto Sánchez, frente a la empresa Internacional Suministros Veterinarios, S.L. y Fogasa, debo declarar que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la citada empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que proceda a abonar a la actora un indemnización de 2.052.750 pesetas más 418.600 pesetas en concepto de salarios de tramitación, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.54.98 en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.54.98. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un

domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Internacional Suministros Veterinarios, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de esta Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Primera Instancia número Uno de San Javier

7057 Juicio ejecutivo 263/93.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos don Matías García Muñoz y mercantil Agromapla, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Dieciocho millones doscientos veintinueve mil ochocientas sesenta y cinco.

En San Javier a 23 de abril de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6967 Juicio Art. 131 L.H. número 403/97.

Dña Aurora López Pinar, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 403/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Omarcux, S.L., contra Matías Fernández Fernández y Asunción Calderón Peñalver, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este

Juzgado, el día 24 de julio de 1998 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-0000-18-0403-97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de septiembre de 1998, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de octubre de 1998 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. En término municipal de San Javier, partido de Los Tarquinales, paraje de Los Arandas, que mide diez metros de frente por veinte de fondo, o sea, doscientos metros cuadrados y linda: por el Norte, con calle de ocho metros de anchura dejada en terreno de la finca de donde se segregan; por el Oeste, con finca de don Pedro Sanmartín; por el Sur y por el Este, con finca de donde se segrega. Se segrega de la finca inscrita bajo el número 41.326 al folio 567, folio 60, finca número 44.836, inscripción 1.^a

Tipo de subasta: 4.900.000 pesetas.

Dado en San Javier a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez en provisión temporal.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

6984 Juicio de faltas número 136/98 sobre daños.

La Ilma. Sra. doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 136/98, sobre daños coacción, en los que se ha acordado la citación del denunciado Pedro Manuel Céspedes Martínez, al acto del juicio, y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 11-4-98, recaída en los autos de juicio de faltas 136/98, sobre daños, coacción, por medio de la presente se cita a Pedro Manuel Céspedes Martínez, con último domicilio conocido en calle Salamanca, n.º 19, de San Pedro del Pinatar y con DNI número 2.203.975, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 14-10-98 a las 11,30 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez M. Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

7033 Juicio ejecutivo número 568/92.

Doña Juana María Valverde Giménez, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 568/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Ortega Parra, contra Esteban Piñero Marín, Francisco Marín Alegría, María del Pilar Pérez Pérez, Juan Aznar López y Sebastiana Pérez Miralles, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de julio a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en plie-

go cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de septiembre a las 10,30 horas sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de octubre a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Urbana. Aparcamiento en planta sótano forma parte de un edificio denominado «Esteban Piñero», en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares, mide quince metros cuadrados. Le corresponde como anexo un cuarto trastero de diez metros cuadrados. Es el local número uno de los que integran el referido edificio.

Registral 35.993, tomo 1.474, libro 416, folio 13, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 650.000 pesetas.

2.—Urbana. Aparcamiento en planta sótano que forma parte de un edificio denominado «Esteban Piñero», en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de los Caleñares, mide quince metros cuadrados. Es el local número cuatro de los que integran el referido edificio.

Registral 35.999, tomo 1.474, libro 416, folio 16, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 500.000 pesetas.

3.—Urbana. Aparcamiento en planta sótano que forma parte de un edificio denominado «Esteban Piñero» en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de los Caleñares, mide quince metros cuadrados. Es el local número cinco de los que integran el referido edificio.

Registral 36.001, tomo 1.474, libro 416, folio 17, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 500.000 pesetas.

4.—Urbana. Aparcamiento en planta sótano que forma parte de un edificio denominado «Esteban Piñero», en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares, mide quince metros cuadrados. Es el local número seis de los que integran el referido edificio.

Registral 36.003, tomo 1.474, libro 416, folio 18, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 500.000 pesetas.

5.—Urbana. Aparcamiento en planta sótano que forma parte de un edificio denominado «Esteban Piñero», en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares, mide quince metros cuadrados. Es el local número 13 de los que integran el referido edificio.

Registral 36.017, tomo 1.474, libro 416, folio 25, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 500.000 pesetas.

6.—Urbana. Aparcamiento en planta sótano que forma parte de un edificio denominado «Esteban Piñero» en término de Mazarrón, diputación del puerto, paraje de Los Caleñares, mide quince metros cuadrados. Es el local número catorce de los que integran el referido edificio.

Registral 36.019, tomo 1.474, libro 416, folio 26, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 500.000 pesetas.

7.—Urbana. Local en planta baja que forma parte de un edificio denominado «Esteban Piñero», en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de los Caleñares, mide veintiún metros cuadrados. Es el local número cuarenta y ocho de los que integran el referido edificio.

Registral 36.087, tomo 1.474, libro 416, folio 60, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 1.260.000 pesetas.

8.—Urbana. Local en planta baja que forma parte del edificio denominado «Esteban Piñero», en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares. Dicho local mide veintinueve metros cuadrados. Es el local número treinta y cinco de los que integran el referido edificio.

Registral 36.061, tomo 1.474, libro 416, folio 47, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 1.740.000 pesetas.

9.—Urbana. Vivienda en planta baja de un edificio en término de Mazarrón, diputación Puerto de Mar, contiguo al caserío del Puerto. Dicha vivienda mide ciento dos metros cuadrados, de cuya superficie corresponden noventa y un metros con sesenta decímetros cuadrados a los edificadas y el resto a patio. Linda: frente, prolongación de la calle San Antonio, por donde tiene su acceso independientemente; derecha entrando, calle depósito; izquierda, Josefa Meseguer Pérez, y fondo, caja de escalera de acceso a la planta alta y finca de José Luis Piñero López.

Registral 26.191, tomo 1.287, libro 316, folio 81, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 11.700.000 pesetas.

Dado en Totana a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquí, contra José Espinosa Garrido y esposa, a los solos efectos artículo 144 R.H., sobre reclamación de la cuantía de 1.021.946 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas para costas, gastos e intereses.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y por plazo de veinte días, la siguiente finca:

- Rústica, hacienda de tierra, en su mayor parte de secano con lomas incultas y una pequeña porción de riego, con casa cortijo, número setenta y cuatro, denominada Casa del Aire, situada en el término de Mula, pago del Zurbarano, que tiene una cabida de nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas y noventa y ocho centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Registral número 4.387, tomo 94, libro 27, folio 147. Tasada en 4.000.000 de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 8 de julio y 10 de sus horas. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 9 de septiembre y 10 de sus horas, para la que servirá dicha valoración con rebaja del 25 por ciento. Y se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 14 de octubre y 10 de sus horas, sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil del señalado para el caso que éstos sean festivos; bajo las siguientes condiciones:

Primero. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad antes designada, en que pericialmente ha sido tasada la finca y para las siguientes subastas con las rebajas antes expresadas.

Segundo: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe de la consignación efectuada en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Sólo el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

Quinto: Tan sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Servirá el presente de notificación en forma a los demandados en situación procesal de rebeldía y que no

Primera Instancia número Uno de Totana

7054 Juicio ejecutivo 58/97, sobre reclamación de cantidad.

Doña Juana María Valverde Giménez, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 58/97, a instancia de Banco

fueran hallados en sus respectivos domicilios e ignorarse su actual paradero.

Dado en Totana a 27 de marzo de 1998.—La Secretaria en funciones, Juana María Valverde Giménez.

Primera Instancia número Uno de Totana

7035 Menor cuantía número 402/97.

Doña Juana María Valverde Giménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 402/97, a instancia de Construcciones López y Torres, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez, contra Claus Jurgen Schwahn, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 5.350.999 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario, Juana María Valverde Giménez.

Primera Instancia de Yecla

7039 Juicio ejecutivo número 443/94. Cédula de notificación.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 443/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Alfonso Rubio Cañavata (y esposa artículo 144 R.H.), María Jesús Rodríguez Muñoz (y esposo artículo 144 R.H.), Juan Martínez Mateo (y esposa artículo 144 R.H.) y Matilde Molina Segorbe (y esposo artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de septiembre próximo a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual,

por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de octubre siguiente a las trece horas sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de noviembre siguiente a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto, de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Dos. Vivienda dúplex tipo B de tres plantas, del edificio en construcción sito en este término, pedanía de Guadalupe, con fachada principal a la calle de Santiago Apóstol sin número, situada a la derecha de la fachada a dicha calle, por donde tiene su entrada independientemente por zaguán propio de superficie construida ciento cuarenta y nueve metros y noventa y un decímetros cuadrados, y la útil de ciento quince metros y un decímetro cuadrados, consta de varias habitaciones y servicios, y linda: frente, calle Santiago Apóstol; derecha entrando, José Ruiz Vicente y vivienda tipo C; fondo, zona anejos para aparcamientos de vehículos y vivienda tipo C, e izquierda, vivienda tipo A. Esta vivienda tiene como anejo inseparable una zona de diecinueve metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados en planta baja, para aparcamiento de vehículos que linda: frente, Avenida de la Libertad; derecha entrando, anejo correspondiente a la vivienda tipo A; izquierda, el anejo correspondiente a la vivienda tipo C, y fondo, su principal o finca número dos. Cuota: treinta y tres enteros por ciento. Inscripción: Finca número 15.906, folio 26, libro 188, sección 8 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia. Valoración: Once millones doscientas setenta y una mil pesetas.

Dado en Yecla a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

7282 Expropiación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1998, acordando la incoación de expediente de expropiación de las fincas, cuya relación se expresará a continuación, por incumplimiento de sus propietarios del deber de incorporarse a la Junta de Compensación del Polígono único del Plan Parcial Industrial, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, a tenor de lo previsto en el artículo 127.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, se somete a información pública de quince días de duración, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados, que es la siguiente:

1.ª-»Rústica: Trozo de terreno seco, procedente de la hacienda «Las Majadas», sito en la diputación del Campo, término de Águilas, que tiene una superficie de cinco áreas, lindando: Norte, José Giménez Ruano; Sur, Agustín López Marín; Este, Pedro Vera Valverde, y Oeste, camino del Renegado».

Titulares: Don Ángel López Marín y su esposa, doña María del Carmen Santos Martínez.

Inscrita al tomo 2.050, libro 357, folio 50, finca registral número 23.980-N. 2.ª-»Urbana: Trozo de terreno seco, procedente de la hacienda «Las Majadas», sito en la diputación del Campo, término de Águilas, en figura irregular, con una superficie de ochenta y cuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, Antonio Carrasco; Sur, rambla; Este, Tomás Martínez Martínez, y Oeste, el señor Lobato Tineo».

Titulares.-Los esposos don Ginés López López y doña María Morales Rojo.

Inscripción: Al tomo 1.755, folio 175, finca registral número 29.301.

3.ª-»Urbana: Trozo de tierra seco, procedente de la hacienda «Las Majadas», sito en la diputación del Campo, término de Águilas, en figura irregular, con una superficie de trescientos veintiséis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, Francisco Morales y en una pequeña parte Antonio Carrasco; Sur, rambla; Este, Antonio Carrasco y resto de la finca matriz de donde se segrega propiedad de don Ginés López López, y Oeste, camino»:

Titulares: Don Luis Lobato Tineo y su esposa, doña Josefa Rodríguez Rodríguez.

Inscripción: Al tomo 1.914, libro 294, folio 167, finca registral número 31.852.

4.ª-»Urbana: Trozo de tierra seco, procedente de la hacienda «Las Majadas», sito en la diputación del Campo, término de Águilas, con una superficie de mil ciento treinta y dos metros y treinta decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de cuarenta y tres metros y treinta decímetros, Carlos González Andreu; Sur, en línea de cuarenta y tres metros y

80 centímetros, finca que compra don Francisco Muñoz Flores; Este, en línea de veintiséis metros, camino, y Oeste, en línea igual que por el Este, Diego Martínez Miras».

Titulares: De una mitad indivisa, los esposos Cristóbal Alcázar y doña Mercedes Rabal Gallego.

Inscripción: Al tomo 1.875, libro 282, folio 101 vuelto, finca registral número 31.529.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que tanto los interesados legítimos como cualquier otra persona puedan durante el plazo indicado al principio formular por escrito las alegaciones y cuantos antecedentes o documentos sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan. El expediente se encuentra para su examen en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, ubicada en calle Floridablanca, número 6, segunda planta.

Águilas, 11 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Pedro Gil López.

Águilas

6963 Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería aprobado por el pleno corporativo en sesión de veintiséis de marzo de los corrientes, se expone a nivel de capítulos las modificaciones en el presupuesto del Ayuntamiento:

AUMENTOS:

Capítulo 4 transferencias corrientes....	762.617
Capítulo 7 transferencias de capital	75.000.000

Lo que se hace público para que, de conformidad con lo previsto en el art. 113 de la Ley 7/1985 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las personas y entidades y por los motivos que se establecen en el art. 151 de esta última, puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la norma de dicha jurisdicción.

Águilas a 11 de mayo de 1998.— El Alcalde.

Alcantarilla

7283 Contratación de obras.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1998, por la Comisión de Gobierno, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación relativa a la ejecución de las obras de «Acabados en

plantas semisótano y primera del edificio principal del Museo Etnográfico de la Huerta en Alcantarilla, I fase».

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto de contrata para la presente licitación asciende a un importe de ocho millones seiscientos noventa y ocho mil ochenta y cinco pesetas (8.698.085 pesetas). Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, así como los Honorarios por Dirección Facultativa, Inspección y vigilancia no técnica de las obras.

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de las obras, será de tres meses.

Garantía provisional: Ciento setenta y tres mil novecientas sesenta y dos pesetas (173.962 pesetas).

Garantía definitiva: Trescientas cuarenta y siete mil novecientas veintitrés pesetas (327.923 pesetas).

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, sita en calle Madrid, s/n. 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfonos 968/893920 y 968/893411, en horario de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, a partir del día en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento, sita en Plaza de San Pedro, 1 - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/800250, extensiones 310 y 312 y durante el plazo de trece días naturales, contados desde el día en que aparezca publicado el citado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en horario de 9 a 13 horas, se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto.

Alcantarilla, 18 de mayo de 1998.—El Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Archena

7029 Aprobación inicial de Padrones.

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada 5 de mayo de 1998, adoptó entre otros, aprobar inicialmente los padrones correspondientes a Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al primer trimestre de 1998.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, se abre un plazo de treinta días desde la publicación del presente, para que puedan presentarse reclamaciones a los mencionados padrones; considerándose aprobados definitivamente en el caso de que no se produzcan.

En cuanto al periodo de cobro en voluntaria, se establece el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de reclamaciones.

Archena a 5 de mayo de 1998.— El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Cehegín

6961 Adjudicación de concurso. Expediente 21/97.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 17 de noviembre de 1997, el expediente 21/1997 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de concurso abierto de «Adquisición de una máquina barredora para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Cehegín», siendo posteriormente declarado desierto y procediendo el inicio de procedimiento negociado sin publicidad, según acuerdo de Comisión de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 1998, se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 21/97.

2.-Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Adquisición de una máquina barredora para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Cehegín.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 274, de 26 de noviembre de 1997.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 14.500.000 pesetas (I.V.A. incluido).

5.-Adjudicación

- Fecha: 4 de mayo de 1998.
- Contratista: Sistemas y Vehículos de Alta Tecnología, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 15.428.000 pesetas (I.V.A. incluido).

Cehegín, 13 de mayo de 1998.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Librilla

6957 Padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura enero-febrero de 1998.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 1998, el Padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente a los meses de enero y febrero de 1998, por importe de siete millones setecientas treinta mil ochocientas sesenta y ocho (7.730.868) pesetas, se expone al público a los efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Librilla, 16 de marzo de 1998.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

6958 Padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura marzo-abril de 1998.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 1998, el Padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 1998, por importe de ocho millones doscientas trece mil setenta y cinco (8.213.075) pesetas, se expone al público a los efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Librilla, 11 de mayo de 1998.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

7031 Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lorca.

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario recaído en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lorca, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LORCA INTRODUCCIÓN

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2c. la Protección Civil como servicio público municipal -definida por la Ley 2/85, de 21 de enero, en materia de Protección Civil-, y también se atribuye en el artículo 36.1.a) y c), como competencia provincial, la coordinación de los servicios municipales entre sí, y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, competencias que corresponde en nuestro ámbito territorial a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de aprobación del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe, reconoce la competencia municipal sobre la actuación en materia de protección civil, mediante los servicios municipales que tengan relación con la misma con la posible colaboración de otras administraciones o particulares, pudiéndose desarrollar dichas acciones en ejercicio de la potestad de auto organización atribuida por la legislación de Régimen Local. Asimismo se atribuye a los Alcaldes la dirección y coordinación de dichas actuaciones, siempre que la emergencia no rebase el respectivo Término Municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Emergencia Municipal, los Planes Especiales y los Protocolos de actuación ante situaciones concretas las cuales estructuran, coordinan y organizan los medios y recursos existentes en la localidad para hacer frente a los riesgos previsibles y su integración en otros planes de ámbito superior de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se acuerda la Norma Básica de Protección Civil.

Para ello, los Ayuntamientos podrán realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Por otra parte, tanto el artículo 30 de la Constitución Española, apartados 3 y 4, como el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

La finalidad específica de este Reglamento es la de reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil para que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias del municipio y otras Administraciones Públicas, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro que les sean encomendadas en los casos de emergencia que pudieran producirse.

CAPÍTULO I

De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Sección primera

Concepto y objeto

Artículo 1. Concepto.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, del Ayuntamiento de Lorca, denominada en adelante Agrupación, es el colectivo de personas que altruistamente y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento, que auspicia su formación y funcionamiento, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento.

Artículo 2.- Objeto.

La Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitaria y altruista que tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo

colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Sección segunda Organización

Artículo 3.- Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de desarrollo y coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/o estatales competentes.

Artículo 4.- Dependencia

1. La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado correspondiente.

2. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Órgano municipal de la que dependen los Servicios de protección civil, o en su defecto, los Servicios de protección ciudadana, sin que ello constituya vínculo laboral o funcional alguno de sus componentes con el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Estructura.

La Agrupación se estructura funcionalmente en:

- Jefe de la Agrupación.
- Secretario de la Agrupación.
- Jefes de Equipo, Grupo, Sección y Unidad.
- Los Voluntarios.

Artículo 6.- Jefe de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado o, en su caso, a propuesta del Jefe de Servicio del que dependa la Agrupación.

Artículo 7.- Funciones del Jefe de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación tendrá como funciones:

- a).- Asumir la representación de la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.
- b).- Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la Agrupación.
- c).- Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de que disponga la Agrupación, donados, cedidos o depositados por las Administraciones Públicas o entidades privadas.
- d).- Proponer los planes y proyectos de la Agrupación ante la Autoridad competente municipal.
- e).- Mantener relación con los Jefes de los Equipos o Grupos, Secciones y Unidad de Operaciones de la Agrupación, transmitiéndoles las decisiones emanadas de los Órganos de las Administraciones competentes y coordinar la actividad y misiones de los mismos.
- f).- Aquellas otras no especificadas que pueda delegar la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle este Reglamento.

Artículo 8.- Secretario de la Agrupación.

El Secretario de la Agrupación será el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 9.- Funciones del Secretario de la Agrupación.

Corresponde al Secretario de la Agrupación dirigir el funcionamiento administrativo de la Agrupación, actuando como órgano y soporte administrativo de la misma, asegurando la difusión y tramitación de los diferentes documentos.

Artículo 10.- Equipos y grupos de intervención operativa.

La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a).- Un Equipo de Intervención integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye el conjunto operativo mínimo.
- b).- Un Grupo de Intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos como máximo.
- c).- Una Sección, al mando de un jefe de la misma categoría, está integrada por tres grupos de intervención.
- d).- Una Unidad de Operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común cuando las mismas sean de carácter operativo (unidad de operaciones por distritos, contra incendios y rescate especializado). Las unidades y sus correspondientes jefaturas podrán estructurarse por especialidades y regirse por normas especiales de carácter complementario.

La estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Todos los componentes de la Agrupación, incluidos el Jefe ostentarán el distintivo de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca utilizando el modelo Autonómico. Además ostentarán sobre el uniforme el distintivo propio de su graduación con el código que se establezca al efecto.

Artículo 11.- Jefes de Equipo.

Los Jefes de Equipo, Grupo, Sección y Unidad serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Concejal Delegado correspondiente.

Artículo 12.- Desarrollo y aplicación del Reglamento

1. Por la Concejalía correspondiente o por el Servicio Municipal de Protección Civil, si lo hubiese, se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento, pudiéndose delegar esta facultad en el Jefe de la Agrupación.

2. La aprobación de las propuestas contempladas en el punto anterior corresponde al alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado.

Artículo 13.- Ambito de actuación.

1. El ámbito normal de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el término municipal.

2. A petición de otro máximo responsable municipal, o del Órgano o Servicio competente de la Comunidad Autónoma, el Alcalde, o Concejal Delegado, podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio, lo que se hará asimismo cuando lo requiera la Delegación del Gobierno.

3. La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que en el correspondiente Plan Territorial o Especial ostente la figura de Jefe de Operaciones, y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
- b).- En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa del Alcalde o en su caso, del Concejal Delegado.

Artículo 14.- Formación.

Para garantizar su seguridad y eficacia, se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección Civil, participando en las actividades organizadas por parte de las diferentes Administraciones involucradas.

Artículo 15.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, gastos de uniforme y las radiocomunicaciones. A tal fin, en los Presupuestos anuales, incluirá una partida económica que en la medida de las disponibilidades, contribuya a hacer frente a los gastos de la Agrupación.

Artículo 16.- Convenios.

La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

Sección tercera

Funciones**Artículo 17.- Ámbitos de actuación.**

1. La actuación de la Agrupación se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo ante situaciones de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia y Protocolos de actuación.

2. En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta elevados, podrán actuar en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo cuando los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3. El Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación frente a riesgos específicos y los Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia determinarán las competencias de la Agrupación, pudiendo variar la cantidad y calidad de las mismas en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlas.

Artículo 18.- Enumeración de funciones.

1. Las funciones a desarrollar por la Agrupación con carácter general serán:

a).- **En el marco de la prevención**

- Estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos, y protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por distintos riesgos.

- Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc).

b).- **El marco de la intervención**

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia habituales: bomberos, sanitarios, policías locales y otros.

- Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergues, avituallamiento, etc.

- Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, salvamento marítimo, etc.

2. La dirección técnica de la Agrupación podrá ser ejercida por los departamentos técnicos del Ayuntamiento o en su caso por los departamentos técnicos de Protección Civil de la Administración Autonómica o Estatal.

3. Mientras no se ejerza la dirección técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos -como bomberos, policías, sanitarios, y otros-, los efectivos de la Agrupación se pondrán bajo la dirección del Jefe de Intervención del servicio operativo principal, a quien por medio del Jefe del Grupo o de los Grupos de Intervención Operativa se comunicará la disponibilidad de los miembros de la Agrupación en el momento de su llegada al escenario de la actuación.

CAPÍTULO II**De los voluntarios**

Sección primera

Disposiciones generales**Artículo 19.- Incorporación.**

1. Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, las personas físicas mayores de 18 años que deseen colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Preferentemente los miembros de la Agrupación serán residentes en el Municipio.

2. Serán requisitos necesarios para la incorporación la superación de las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con la protección civil, que disponga el Ayuntamiento.

3.- Igualmente los Objetores de Conciencia podrán incorporarse a esta Agrupación, y en ese caso éstos estarían sujetos tanto a las determinaciones de este Reglamento como a las de la normativa que regula la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria (Ley 48/1984, de 26 de diciembre, Reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, y R.D. 266/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la objeción de conciencia y de la prestación social).

Artículo 20.- adquisición de la condición de voluntario.

1.- Todos los solicitantes que todavía no hayan superado la pruebas psicofísicas y de conocimientos serán considerados voluntarios auxiliares, y por tanto en ningún caso deberán desarrollar actuación operativa alguna.

2.- Las personas que cumplan los requisitos recogidos en este Reglamento y que superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un periodo de prácticas de seis meses. Estos voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.

3.- Los voluntarios en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios de pleno derecho.

4.- La solicitud para ser aceptado como voluntario auxiliar se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido, la cual deberá ir acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. La presentación de la solicitud citada en el punto anterior presupone la aceptación plena del presente Reglamento y de sus Normas de desarrollo, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

6. El compromiso voluntario debe renovarse, de manera explícita, por periodos anuales, considerando rescindido en vínculo caso de no llevarse a cabo la renovación.

7. La Agrupación podrá constituir una Sección Juvenil, formada por aspirantes entre 15 y 17 años de edad, los cuales tendrán derecho a recibir formación y podrán colaborar en tareas auxiliares que no entrañen riesgo.

8.- La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma, en relación con situaciones o posibles situaciones de emergencia, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, o en otros servicios de protección pública que se determinen y relacionados con las anteriores situaciones.

Artículo 21.- Colaboradores.

1. La participación en las tareas de las Agrupaciones podrán llevarse a cabo como colaborador.

2. Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente, en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

3. Podrán vincularse a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil como entidades colaboradoras, aquellas que con fin no lucrativo y de clara vocación social deseen colaborar con la Protección Civil Local, aportando sus medios y recursos o integrarse en misiones específicas. El vínculo de estas entidades se realizará a través de acuerdos o convenios suscritos con el Ayuntamiento de Lorca.

4. El presente Reglamento no será de aplicación a los colaboradores.

Artículo 22.- Obligación constitucional.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la constitución Española.

Artículo 23.- Relación de los voluntarios con el municipio.

La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral o funcional.

2.- La permanencia de los Voluntarios y colaboradores al servicio de la protección civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales podrá arbitrar formulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencia a cursos.

3. No obstante, tendrá derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 24.- Actividades incompatibles.

1.- Por la condición de voluntario se autoriza únicamente y dentro del marco de la Agrupación, para realizar las actividades y funciones especificadas en este Reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal.

4. No se permite a los miembros de una Agrupación la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil, salvo que ambas partes lo conozcan y aprueben.

Artículo 25.- Cambio de municipio.

El voluntario que por cambio de domicilio pase a residir en otro municipio, podrá continuar su vinculación a la Agrupación del municipio, manteniendo su condición de voluntario.

Sección segunda

Derechos de los voluntarios.

Artículo 26.- Identificación.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipo del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 27.- Gastos.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio.

Dichos gastos serán sufragados por la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 28.- Aseguramiento.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas para evitar situaciones que conlleven peligro innecesarios para él o para terceros.

2.- En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

4. Los voluntarios juveniles mayores de 16 años y los voluntarios en prácticas, tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones.

5. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de la indemnizaciones, serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado, responsabilizándose el Ayuntamiento de sufragar las cuotas. Igualmente, el Ayuntamiento informará a los voluntarios de las coberturas económicas de los seguros.

Artículo 29.- Responsabilidad civil.

1. Los daños y perjuicios que como consecuencia de la actuación del voluntario pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 30.- Información.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda información posible sobre el trabajo a realizar.

2.- Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referente a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 31.- Participación.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar internamente sobre la tarea desarrollada.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde o Concejal Delegado en su caso a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio.

3.- En todo caso, si transcurrido veinte días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección tercera

Deberes de los voluntarios**Artículo 32.- Deberes y obligaciones.**

1. El voluntario de Protección Civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios de acuerdo con su capacidad, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

3. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

4. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

5. En ningún caso el voluntario o colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 33.- Horas comprometidas.

1. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprendido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención.

Artículo 34.- Incorporación.

En situación de emergencia o catástrofe, el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 35.- Riesgos.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 36.- Material y equipo.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en el mismo como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección cuarta

Premios y Sanciones**Artículo 37.- Premios.**

1. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento, en cuyo caso corresponde al Alcalde u otras Administraciones Públicas.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente y al de la Agrupación.

Artículo 38.- Disciplina.

1. Las conductas que supongan una infracción al presente Reglamento serán sancionados con arreglo al mismo.

El servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia podrá instar el estudio por el mando o autoridad competente de causas que puedan constituir infracción, cuando se trate de hechos acaecidos fuera del término municipal.

Artículo 39.- Faltas leves

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.

c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación.

d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificadas como faltas más graves.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento escrito o suspensión temporal por un plazo máximo de treinta días.

Artículo 40.- Faltas graves

1. Se consideran faltas graves:

a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.

b) La notoria desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la Agrupación.

c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.

- d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.
 - e) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.
 - f) La acumulación de tres faltas leves.
2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de treinta a ciento ochenta días.

Artículo 41.- Faltas muy graves

1. Se consideran faltas muy graves:
- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
 - b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 - c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.
 - d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - e) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
 - f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
 - g) La prestación de sus servicios como voluntario bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas.
 - h) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un periodo de dos años.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de ciento ochenta días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 42.- Determinación de la sanción

Para la imposición de las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones, a la desobediencia a los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Artículo 43.- Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año, y las muy graves a los dos años, iniciándose su cómputo desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 44.- Procedimiento

1. El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime que garantice al máximo su defensa en caso de sanciones reglamentadas.
2. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Sección quinta

Resolución y suspensión del vínculo con la Agrupación

Artículo 45.- Suspensión temporal

1. Son causas de la suspensión temporal:
- a) El cumplimiento de las sanciones establecidas en este Reglamento.
 - b) La incorporación al servicio militar o prestación social sustitutoria, incompatible con la actividad de voluntario.
 - c) El embarazo.
 - d) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.
 - e) La enfermedad justificada.
 - f) La realización de estudios o trabajo fuera del municipio.
 - g) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

- h) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Jefe de la Agrupación.
2. La reincorporación deberá solicitarse explícitamente por el interesado.

Artículo 46.- Resolución

1. Son causas de rescisión:
- a) La petición expresa y escrita del interesado.
 - b) La no renovación periódica del vínculo.
 - c) La declaración de incapacidad, incompatible con la actividad de voluntario.
 - d) La pérdida de la condición de residente, salvo circunstancias especiales a juicio del Jefe de la Agrupación.
 - e) Quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.
 - f) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.
2. Cuando se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 47.- Certificación de servicios prestados

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja.

Sección sexta

Formación y adiestramiento

Artículo 48.- Objetivo

Será objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario-agrupación.

Artículo 49.- Formación inicial

1. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como los diferentes campos de actuación.
2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 50.- Formación permanente

La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 51.- Actividad formativa

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:
- A) Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.
 - B) Cursos de ingreso (nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas, teórico-prácticas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

C) Cursos de perfeccionamiento (nivel II). Para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D) Cursos de especialización (nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

E) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios, siendo responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

3. Con autorización escrita del Jefe de la Agrupación y con la previa conformidad del Alcalde o Concejal Delegado, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por otras Administraciones o entidades privadas, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, los gastos de desplazamiento y manutención, siempre que las disponibilidades económicas así lo permitan.

Artículo 52.- Actividades complementarias

La actividad formativa se complementará con las siguientes actividades:

a) La organización de un fondo documental en materia de Protección Civil, que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de Agrupaciones y de actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil.

c) La elaboración y edición de publicaciones sobre temas de Protección Civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Este Reglamento se adaptará en todo caso a aquellas disposiciones que, derivadas de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil y del R.D. 407/1992 por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, y demás normas que puedan resultar de aplicación, sean dictadas por las Administraciones competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y 30.4 de la Constitución, sobre eficacia y coordinación administrativa y deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Por la Alcaldía, Concejal Delegado o por el Jefe de la Agrupación, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Segunda

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Mazarrón

6959 Padrones fiscales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Avenida Constitución, número 125 bajo, los padrones fiscales correspondientes al periodo: 3.º trimestre de 1998, de los conceptos que más abajo se expresan, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo:

-Mercadillo de Mazarrón.

-Mercadillo del Puerto de Mazarrón.

-Plaza de Abastos de Mazarrón.

-Plaza de Abastos del Puerto de Mazarrón.

A tenor de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Mazarrón, 13 de mayo de 1998.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Mazarrón

6960 Padrones fiscales.

Don José Raja Méndez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal sito en la Avenida Constitución, número 125, bajo, los padrones fiscales del ejercicio 1998 de los conceptos que más abajo se expresan, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Reserva vía pública por vados, taxis y autobuses.

A tenor de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Mazarrón, 13 de mayo de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Molina de Segura

6955 Planeamiento e Infraestructura. Modificación proyecto reparcelación E.D. 5, Llano de Molina. Expediente 132/98 - JH/CIF.

Esta Alcaldía, mediante resolución dictada el día 5 de mayo de 1998, ha aprobado con carácter inicial la modificación del proyecto de reparcelación del Estudio de Detalle número 5 del Llano de Molina.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente, que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 5 de mayo de 1998.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

6956 Planeamiento e Infraestructura. Proyecto urbanización U.E. 1, San Roque. Expediente 1.094/98 - JH/PM.

Esta Alcaldía, mediante resolución dictada el día 4 de mayo de 1998, ha aprobado con carácter inicial, el proyecto de urbanización de la ZR-4g U.E. 1 «Barrio de San Roque».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 141 en relación al 140 del Reglamento de Planeamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente, que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 4 de mayo de 1998.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

6954 Aprobación definitiva de la delimitación de la U.E.1.1 del P.P. "Cañada de las Eras"

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo la delimitación de la U.E. 1.1 del P.P. "Cañada de las Eras".

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura a 29 de abril de 1998.— El Alcalde P.D.

Molina de Segura

7032 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1998, acordó adjudicar a Lease Plan Servicios, S.A. el contrato de "Adquisición de nueve vehículos en la modalidad de Renting", en la cantidad de 28.237.488 pesetas, pagaderas en 48 mensualidades (Expte. 4/98).

Molina de Segura a 11 de mayo de 1998.— El Alcalde.

San Javier

6952 Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 1998.

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de abril de 1998, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1998 se expone al público, por plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación Recurso de Reposición en dicho plazo, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en calle Andrés Baquero, número 4, de San Javier, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, por plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el periodo de exposición pública del padrón citado anteriormente, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los indicados plazos, sin el ingreso de la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al recargo del 20% establecidos en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de Entidades Bancarias calificadas (art. 90 R.G.R.).

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 8 de mayo de 1998.— El Alcalde Presidente, José Ruiz Manzanares.